



# Municipalidad Distrital de Challabamba

Zona del Parque Nacional del Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad



## ACUERDO DE CONCEJO N° 011 -2020-MDCH-CM/SG.

Challabamba, 17 de Febrero del año 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DE LA REGION DEL CUSCO.

VISTO:

• En SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL (segunda sesión de febrero) en fecha 17 de febrero del 2020, presidido por el Sr. **BLADIMIRO ALVAREZ MUÑOZ** alcalde de la Municipalidad Distrital de Challabamba y la asistencia de los señores regidores: **Sra. SORAYDA CATTIA CJUNO CORDOVA**, **Sr. JULIAN GUTIERREZ QUISPE**, **Sr. EUSEBIO QUISPE ROJO**, **Sr. FIDEL APUCUSI HUAMAN** y **Sr. JUAN PABLO HUILLCA UTURUNCU**; contando con el quorum de ley y con la finalidad de Declarar en Situación de Emergencia al Distrito de Challabamba;

• El Informe N° 01-2020 – MDCH/ODC; emitido por el Jefe de Gestión de Riesgos (Defensa Civil) Abog. River Trop Bravo Maxdeo solicitando declarar en situación de emergencia el distrito de Challabamba por desbordamientos del rio, perdida de terrenos de cultivo y el cierre de vías troncales en el Distrito y la Provincia; Opinión Legal N° 34-2020-ALMDCH/P; emitido por el Asesor Legal Abog. Juan Incarroca Huamán, (...) quien Opina se debe declarar en SITUACION DE EMERGENCIA el Distrito de Challabamba, proveído de Gerencia Municipal S/N, firmado por el Gerente Municipal Econ. Wilfredo Molina Miranda, disponiendo la atención del documento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del estado modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 28607 establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 01-2020 – MDCH/ODC; emitido por el Jefe de Gestión de Riesgos (Defensa Civil) Abog. River Trop Bravo Maxdeo solicitando declarar en situación de emergencia el distrito de Challabamba por desbordamientos del rio, perdida de terrenos de cultivo y el cierre de vías troncales en el Distrito y la Provincia, quien además da a conocer el evento climatológico, desbordamientos, deslizamientos y cierre de vías troncales por las lluvias torrenciales en las Comunidades de Majopata, Ttocoahuaylla que presentaron Huaycos, Desbordamientos, del Rio Mapacho en las Comunidades de Sunchubamba, Jajahuana, Majopata, Meclaypata, Pilco Grande, Totorá Acobamba, Huacanca, Patamarca y el cierre de las vías troncales en las zonas de Ayapata, Lambrampata, Ajanaco, Laly, Otocani, Televan, Solan, Otocani y en general de las vías troncales que unen al distrito,



*[Handwritten signature]*





# Municipalidad Distrital de Challabamba

Zona del Parque Nacional del Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad



Que, mediante la Opinión Legal N° 34-2020-ALMDCH/P; emitido por el Asesor Legal Abog. Juan Incarroca Huamán, (...) quien Opina se debe declarar en SITUACION DE EMERGENCIA el Distrito de Challabamba, con el fin de cumplir los fines y objetivos establecidos en la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), por haber sufrido los estragos de la naturaleza, los campos de cultivo de productos agrícolas y pecuarios de muchos pobladores de las Comunidades Campesinas del Distrito, y por haber sufrido daños en la infra estructura vial del distrito y otros daños a la propiedad privada y pública, como consecuencia de las ultimas precipitaciones fluviales y la crecida del Rio Mapacho en el distrito de Challabamba (...);

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 con el voto UNANIME de los señores miembros del Concejo Municipal y en merito a la Opinión Legal;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Declaratoria en Situación de Emergencia el Distrito de Challabamba de la Provincia de Paucartambo, a fin de que se adopten las medidas inmediatas que conlleven a cumplir los fines y objetivos establecidos en la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres por haber sufrido los estragos de la naturaleza los campos de cultivo de productos agrícolas y pecuarios de muchos pobladores de las Comunidades Campesinas del Distrito, y por haber sufrido daños en la infra estructura vial del distrito y otros daños a la propiedad privada y pública, como consecuencia de las ultimas precipitaciones fluviales y la crecida del Rio Mapacho en el distrito de Challabamba y encomendar al secretario técnico de defensa civil del distrito cumplir he implementar las políticas de prevención y ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Municipal, Defensa Civil y Sub Gerencia de Infraestructura el coordinar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal para conocimiento y cumplimiento en todos sus extremos bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR a la oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Sistemas de la Municipalidad Distrital de Challabamba la publicación del presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

CC.  
GM.  
Imagen Institucional.  
Informática y Sistemas.  
Arquitecto/SG.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

Bladimiro Alvarez Muñoz  
ALCALDE  
DNI: 10444525